

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de corrección de errores en aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Taller de Juego y de Campamento Urbano.

El pasado 12 de agosto de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 154 el anuncio de aprobación definitiva de la "Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Taller de Juego y de Campamento Urbano". Habiéndose advertido error en la tarifa establecida, y conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación de la siguiente corrección de errores:

Donde dice:

Artículo 4.- Tarifas. Las tarifas del precio público serán las siguientes: Por inscripción a Taller Municipal de Juegos: Empadronados 20 euros, no empadronados, 40 euros. Por inscripción a Campamento Urbano: Empadronados 20 euros, no empadronados 40 euros.

Debe decir:

Artículo 4.- Tarifas. Las tarifas del precio público serán las siguientes: Por inscripción a Taller Municipal de Juegos: Empadronados 20 euros, no empadronados, 40 euros. Por inscripción a Campamento Urbano: Empadronados 30 euros, no empadronados 50 euros.

Lo que se hace público.

Ampuero, 18 de agosto de 2009.-La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/12788

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Director del Parque Cultural Monte Buciero, en régimen laboral.

Por medio del presente, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2009 se han aprobado las siguientes bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Director del Parque Cultural Monte Buciero, en régimen laboral:

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria provisión de una plaza de Director del Parque Cultural Monte Buciero, en régimen laboral temporal a jornada completa y con dedicación exclusiva y con las determinaciones concretas que se establezcan en el contrato.

Su duración será de dos años al término de los cuales se realizará un informe sobre la gestión realizada y actividades desarrolladas.

La retribución bruta en cómputo anual será de 38.568,18 euros, que se distribuirá en 14 pagas computadas por los siguientes conceptos:

- Salario Base: 1.157,82 euros.
- Complemento de destino: 732,74 euros.
- Complemento Específico: 864,31 euros.

correspondientes al Grupo A1, complemento de destino Nivel 26.

Las tareas propias de este puesto de trabajo serán, entre otras similares que se determinen, las siguientes:

- Impulsar la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Director del Parque Cultural Monte Buciero.

- Proponer y, en su caso, diseñar, dirigir o ejecutar la realización de los estudios y Planes de actuación precisos para una mejor consecución de los fines establecidos en dicho Plan Director.

- Gestionar los equipamientos e instalaciones existentes en el Parque Cultural Monte Buciero (Museo Faro del Pescador, Expo San Martín) y otras que se pueden desarrollar en el futuro (Museo de sitio del Fuerte del Mazo, etc.). Esto incluye la gestión económica, gestión de personal y gestión de mantenimiento de las instalaciones.

- Coordinación Parque Cultural Monte Buciero y Oficina de Turismo de Santoña.

- Sensibilizar sobre el Turismo en Parque Cultural Monte Buciero, sus posibilidades y problemas, a la población y a los agentes turísticos de Santoña.

- La promoción y difusión turística de Santoña.

- La coordinación con otras administraciones turísticas de ámbito regional, nacional e internacional.

- La relación con mayoristas y agentes de viajes, así como la relación con los contratistas para el desarrollo del Plan, en coordinación con los responsables de las concejalías implicadas según el tipo y naturaleza de cada acción, desarrollando la labor administrativa ordinaria en materia de contratación, bajo las instrucciones y dirección de la Secretaría y de la Intervención municipales.

- Desarrollo de propuestas y proyectos para la captación de financiación para el desarrollo de proyectos turísticos.

- Implantar Sistemas de Calidad Turística en los equipamientos y servicios objeto de su gestión.

- Asesorar en materia turística a la Alcaldía y a la Concejalía responsable de esta área.

- Cualquier otra que le sea asignada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña.

El sistema de acceso a la plaza será Concurso-Oposición, en los términos que se detallan en las presentes bases.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases generales se publicarán íntegramente en el BOC. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, excepción hecha del anuncio en el que se acuerde la relación definitiva de aspirantes admitidos, composición del tribunal y lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario cumplir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española y en su caso los requisitos establecidos por la normativa en materia de extranjería y de contratación de personal por las administraciones públicas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) No poseer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Titulación que se exige: Licenciatura superior.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Experiencia en gestión de proyectos turísticos en el ámbito de las administraciones públicas.

h) Experiencia en gestión y/o implantación de Sistemas de Calidad Turística.

i) Conocimientos de idiomas.

Las presentes condiciones y requisitos, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Documentación e instancias.

a) Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones de las bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al día en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

b) Las instancias tendrán el siguiente contenido y se acompañarán de los siguientes documentos:

- Nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, dirección completa, teléfono de contacto.

- Solicitud manifestando el deseo de participar en el procedimiento selectivo de que se trate, indicando en concreto la plaza a la que se aspira, e indicando igualmente la fecha en que dichas bases aparecen publicadas en el BOC y manifestando igualmente que el aspirante cumple con todos los requisitos de las bases. Lugar, fecha y firma del solicitante, dirigiéndose la solicitud al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la alcaldesa del Ayuntamiento de Santoña aprobará por Decreto una lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días a los excluidos para subsanar los posibles defectos de sus instancias de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, la alcaldía dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobando igualmente la composición concreta del tribunal calificador y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y constitución del tribunal, el cual, si fuera necesario realizará su primera actuación una vez constituido. Esta Resolución conteniendo la lista definitiva, el tribunal y el lugar, fecha y hora de constitución del tribunal y celebración del primer ejercicio se publicará en el BOC, y contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.

Sexta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador para todas las pruebas selectivas de la plaza que se recoge en las bases específicas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Juan José Fernández Ugigos; Suplente: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena.

Secretario del Tribunal: Titular: Dña. Margarita Alvaro Gómez; Suplente: D. Alfredo Gallego Navarro.

Vocales: Titular: Dña. María Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta; Suplente: Dña. Carmen Martínez Colina.

Titular: D. Juan Rangel García; Suplente: D. Roberto Gutiérrez Cazorla.

Titular: D. Rafael Palacio Ramos; Suplente: Dña. Lucía Zorrilla Guerrero.

La pertenencia al citado órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y adoptar las decisiones y acuerdos oportunos para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases generales y específicas de la convocatoria.

El tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos de selección de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, los cuales se limitarán al asesora-

miento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal.

A los efectos de las asistencias abonables a los miembros de los tribunales calificadores, se estará al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones concordantes.

Séptima.- Fase de Concurso, de Oposición y desarrollo de las pruebas.

Los méritos a valorar en la fase de concurso, los ejercicios y el temario serán los que se especifican en el Anexo a las presentes Bases.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará en el lugar, fecha y hora que se publique junto con la composición del tribunal y la lista definitiva de admitidos y excluidos. Una vez iniciado el proceso de selección, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los llamamientos para cada prueba o ejercicio serán de carácter único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados en el plazo de veinticuatro horas a partir de la fecha del llamamiento público, y serán apreciados libremente por el tribunal, en cuyo caso se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero. Cuando el tribunal convoque a los aspirantes para la lectura pública de los ejercicios escritos, la no comparencia a los mismos se entenderá como retirada del aspirante y determinará su eliminación automática del proceso selectivo.

Si los aspirantes hubieran de participar de forma sucesiva, la convocatoria a los que hubieren de participar por la tarde se hará en el tablón de anuncios antes de las catorce horas de la mañana del mismo día, y los que hubieren de participar al día siguiente se hará la convocatoria antes de las veinte horas de la tarde del día anterior, igualmente mediante anuncio en el tablón de anuncios. La convocatoria para realizar un nuevo ejercicio se hará con setenta y dos horas como mínimo de antelación desde la finalización de un ejercicio anterior, igualmente mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava.- Sistema calificador de las pruebas.

La puntuación que en el ejercicio se obtenga será el resultado de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal, entre el número de miembros del tribunal que hayan asistido a la celebración de la prueba respectiva.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal.

Concluidas las pruebas selectivas los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación con la propuesta concreta de los seleccionados para el nombramiento o la contratación, que serán siempre los que hubieran obtenido la mayor puntuación en cada convocatoria. En ningún caso la propuesta del tribunal podrá rebasar el número de plazas convocadas. El tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, así como el correspondiente expediente de selección, para la ordenación de los trámites siguientes que se contienen en estas bases y en las específicas.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes que no estuvieran incluidos en la propuesta que formule el tribunal.

Décima.- El alcalde-presidente queda facultado para, en el supuesto de que la persona seleccionada y propuesta por el tribunal no llegara a ser contratado por cualquier causa, realizar nombramiento a favor de la persona que hubiera quedado, de acuerdo con la puntuación obtenida, en el segundo lugar o en lugar siguiente por ese orden.

Undécima.- Presentación de documentos, nombramiento y formalización del contrato laboral.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del siguiente en el que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos generales y específicas.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o resultado de ésta que no reúna alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

La contratación del opositor propuesto por el tribunal corresponderá al Alcalde- Presidente, y una vez nombrados deberá el aspirante formalizar el contrato laboral en el plazo de diez días. El contrato se formalizará una vez se dote de partida presupuestaria no antes del 1 de Octubre. Si no formalizara el contrato en el plazo indicado sin causa justificada, quedará sin efecto alguno el nombramiento.

La Contratación se publicará en el tablón de anuncios.

Duodécima.- Recursos.

Contra estas bases se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en los plazos en ellas señalados a contar de su publicación en el BOC. La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de estas bases.

ANEXO

Las pruebas selectivas consistirán en un concurso-oposición, siendo el concurso previo, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y posteriormente se realizará la oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Formación.

1.1. Expediente académico de la Licenciatura: calificación media de la Licenciatura de acuerdo baremo: Aprobado (0,5 puntos), Notable (1 punto), Sobresaliente (1,5 puntos) y Matrícula de Honor (2 puntos). Se acreditará mediante Certificación Académica personal expedida por la Universidad donde se han cursado los estudios. Hasta 2 puntos.

1.2. Formación de postgrado, relacionado con el objeto de la contratación:

- Curso de Doctorado con Tesis Doctoral: 1 punto
- Máster cursado en centros oficiales: 0,5 puntos por cada máster, hasta un máximo de 1 punto.
- Otros cursos realizados en centros oficiales: 0,25 puntos por cada curso con una duración de más de 200 horas. Hasta un máximo de 0,5 puntos.

1.3. Actividad investigadora y docente, relacionado con el objeto de la contratación:

- Estancias en centros de investigación oficiales (Universidades e Institutos Públicos de Investigación): 0,25 puntos por cada año de estancia con dedicación completa. Hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Publicaciones relacionadas con turismo: 0,50 puntos por cada libro publicado y 0,25 puntos por cada artículo publicado en revistas científicas o capítulos de libro colectivos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Impartición de cursos o participación en congresos y seminarios especializados en turismo: 0,10 puntos por cada uno. Hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Premios y reconocimientos otorgados por instituciones oficiales: 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,5 puntos.

1.4. Idiomas

- Conocimiento de idiomas extranjeros: 0,5 puntos por cada uno con un nivel intermedio como mínimo acreditado de forma oficial. Hasta 1,5 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA FORMACIÓN: 10 PUNTOS.

2. Experiencia profesional.

2.1. Experiencia en la dirección técnica o gerencia de planes turísticos, acreditada con los pertinentes documentos originales o fotocopias compulsadas. No se admitirán las simples fotocopias. Se valorará con un punto cada tres meses de experiencia, hasta un máximo de 15 puntos.

2.2. Experiencia en la gestión (dirección o mando intermedio) de actividades turísticas en administraciones públicas, asociaciones o empresas (promoción, comercialización, calidad, etc), acreditada con los pertinentes documentos originales o fotocopias compulsadas. No se admitirán las simples fotocopias. Se valorará con un punto cada tres meses de experiencia, hasta un máximo de 10 puntos.

2.3. Experiencia y conocimiento en el funcionamiento de los entes locales, con conocimiento de su normativa en materia de contratación y de su propia organización y esfera de sus competencias. Se admitirá acreditar tanto la experiencia como el conocimiento que se acredite a través de cursos, titulaciones, enseñanza, publicaciones, etc. Este mérito se valorará de forma ponderada y justificada por el Tribunal hasta un máximo de 5 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPERIENCIA PROFESIONAL: 30 PUNTOS.

PUNTUACIÓN MÁXIMA FASE DE CONCURSO (Formación + Experiencia profesional): 40 PUNTOS.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

Los aspirantes redactarán durante tres horas una Memoria sobre organización y funcionamiento del Parque Cultural Monte Buciero adaptado todo ello a las circunstancias y características del Ayuntamiento de Santoña.

Esta Memoria será leída ante el Tribunal, pudiendo los miembros del Tribunal formular las preguntas y cuestiones que estimen procedentes sobre el contenido de lo expuesto durante un tiempo máximo de media hora.

La no concurrencia a la lectura supondrá el desistimiento del aspirante y se declarará no superado el ejercicio.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

ESTA PRUEBA SE VALORARÁ CON UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN: 100 PUNTOS.

- El contrato laboral que resulte de este procedimiento selectivo se formalizará una vez se dote de partida presupuestaria, no antes del 1 de Octubre de 2009.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 13 de agosto de 2009.-La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

09/12752

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación y exposición pública de modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, años 2008-2010, del Ayuntamiento de Torrelavega.

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de julio de 2009, aprobó, entre otros, la modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, años 2008-2010, en el sentido siguiente:

1º.- Modificar el Anexo IV «Prendas Trabajo Empleados Municipales» del vigente Acuerdo Corporación-Funcionarios, años 2008-2010, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de octubre de 2008, en el sentido de modificar la redacción dada en los siguientes términos: